



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FIORE REPRESENTACIONES
S.A. (FIOREPSA)".-----

CUANTIA: S/.2'000.000,00.-----

" En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil
novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:
Los señores don: RENATO FIORE LOOR, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; Doctor don ALFREDO BAQUERIZO LINCE, quien
declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus
propios derechos; don LUIS ARREAGA ACOSTA, quien
declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
propios derechos; doña EMMA HEREDIA DE RIVADENEIRA,
quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,
por sus propios derechos; y, don RICARDO FIORE GARAY,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en
su calidad de Gerente de la Compañía FILOR S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente;
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la

Minuta siguiente: " S E R O R N O T A R I O:

Sírvase incorporar en su Registro de Escrituras Públicas un contrato constitutivo de Compañía Anónima, que otorgan:

RENATO FIORE LOOR, Doctor ALFREDO BAQUERIZO LINCE, LUIS ARREAGA ACOSTA y señora EMMA HEREDIA DE RIVALENEIRA, por sus propios derechos; y la Compañía FIORE S.A., representada por su Gerente señor RICARDO FIORE GARAY, debidamente autorizado para el efecto, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes manifestaron su voluntad de formarla, de acuerdo a los pactos constantes en los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FIORE REPRESENTACIONES S.A. (FIOREPSA)" CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de "FIORE REPRESENTACIONES S.A. (FIOREPSA)", funcionará una sociedad que tendrá por objeto agencias, representaciones, importaciones, exportaciones, Distribuciones y Venta de equipos, maquinarias, repuestos, materias primas, aditivos y productos químicos, destinados a la agroindustria, avicultura, ganadería, porcicultura y acuicultura. Para el cumplimiento de sus objetivos podrá adquirir bienes inmuebles, papales fiduciarios, acciones o participaciones en otras compañías o participar como socio o accionista promotor en la constitución de nuevas sociedades, ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la compañía será



Ab.
Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -



1 de veinte años, contados desde la fecha de
2 inscripción de la escritura de constitución, en el
3 Registro Mercantil, pero, por Resolución de la Junta
4 General de Accionistas, se podrá acordar la
5 disolución o liquidación de la compañía en cualquier
6 tiempo antes de expirar aquel plazo.- ARTICULO
7 TERCERO.- El domicilio y asiento principal de la
8 compañía será la ciudad de Guayaquil, capital de la
9 provincia del Guayas, República del Ecuador; más por
10 decisión de la Junta General de Accionistas, se podrá
11 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
12 del país o del extranjero.- ARTICULO CUARTO.- El
13 capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,
14 representados por Dos Mil acciones ordinarias,
15 nominativas, numeradas del cero cero uno al dos mil,
16 en numeración corrida y con un valor nominal de UN
17 MIL SUCRES cada una. Se podrá emitir títulos que
18 representen una o más acciones. Los títulos irán
19 firmados por el Presidente y por el Gerente General
20 de la compañía.- En caso de pérdida o destrucción
21 de un título, el dueño de aquel podrá alcanzar su
22 anulación y que se extienda uno nuevo, solicitándolo
23 por escrito al Presidente o al Gerente General de la
24 compañía y llenando los requisitos siguientes: a)
25 Que se anuncie al público, mediante avisos publicados
26 en uno de los diarios de mayor circulación en la
27 ciudad de Guayaquil, durante tres días seguidos,
28 poniendo en conocimiento de la pérdida o

1 destrucción del título y advirtiéndolo que después de
2 treinta días contados desde el último aviso, se
3 procederá a la anulación del título y a extender uno
4 nuevo.- b) Que no se presente reclamo al respecto y
5 que, de haberlo, el asunto tendrá que ser decidido
6 antes por la justicia ordinaria; y, c) Que el
7 solicitante del nuevo título se someta a pagar los
8 gastos que se produzca con la expedición de aquél.

9 CAPITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION DE LA

10 COMPAÑIA. ARTICULO QUINTO.- Para el desenvolvimiento

11 de sus actividades y la vigilancia de la marcha de

12 sus negocios, la compañía contará con la Junta General

13 de Accionistas; un Presidente; un Gerente General;

14 uno o más Gerentes; un Comisario Principal y uno

15 Suplente, todos los cuales obrarán dentro de las

16 atribuciones que se les señale en la Ley y los

17 presentes Estatutos.- DE LA JUNTA GENERAL DE

18 ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- La Junta General de

19 Accionistas es el organismo máximo de la compañía y estará

20 constituida por sus accionistas legalmente convocados

21 y reunidos en número suficiente para formar quórum.

22 Salvo disposición especial en contrario, legal o

23 estatutaria, la Junta General de Accionistas, en la

24 primera convocatoria, tendrá quórum con un número de

25 accionistas que represente más de la mitad del

26 capital pagado; y en segunda convocatoria, con el

27 número de accionistas presentes. En las Juntas

28 Generales se votará por acciones y cada acción



Ab.
Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 3 -



1 totalmente pagada dará derecho a un voto; las no
2 liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.-
3 ARTICULO SEPTIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas
4 serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.
5 Las primeras se llevarán a cabo por lo menos una
6 vez, en cualquier día dentro de los tres primeros
7 meses de cada año, luego de terminado el balance de
8 las operaciones de cada ejercicio económico, el
9 mismo que vencerá el treinta y uno de Diciembre de
10 cada año; y las segundas, en cualquier tiempo,
11 cuando la convoque el Presidente o el Gerente
12 General de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- Salvo
13 disposición legal en contrario, la convocatoria a Junta
14 General de Accionistas será hecha por la prensa,
15 con ocho días de anticipación por lo menos, en uno
16 de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
17 Guayaquil.- En la convocatoria siempre el objeto,
18 lugar, día y hora de la reunión y no se podrá
19 tratar de un asunto para el cual no se hubiera
20 hecho la convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- Si con la
21 primera convocatoria no se reuniera el quórum
22 necesario, se citará por segunda vez, la que no podrá
23 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada
24 para la primera reunión, con la advertencia de que
25 la sesión se instalará con el número de socios
26 concurrentes.- ARTICULO DECIMO.- Las sesiones de Juntas
27 Generales serán presididas por el Presidente de la
28 compañía y servirá de Secretario el Gerente General. A

1 falta del Presidente, la Junta designará al
2 accionista que deba de presidirla. A falta del Gerente
3 General, actuará como Secretario ad-hoc la persona
4 que la misma Junta elija.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
5 De las sesiones de Junta General de Accionistas se
6 extenderá una acta que podrá ser aprobada en la
7 misma sesión, para lo cual se concederá receso,
8 durante el cual será redactada. Será firmada por el
9 que le presida el que actúe como Secretario en
0 ella.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones
1 de la Junta General de Accionistas, ordinarias y
2 nominativas: a) Elegir Presidente, Gerente General,
3 Gerentes, Comisarios de la compañía y llenar las
4 vacantes dejadas por éstos, cualquiera designación
5 que se hiciera habiendo comenzado a recorrer un
6 período para su duración, se entenderá hecha
7 solamente por el tiempo que falte para la expiración
8 del período; b) Conocer los informes, balances
9 resolver sobre el reparto de utilidades y formación de
0 reservas.- c) Expedir el presupuesto de la compañía,
1 en el que se hará constar las remuneraciones que
2 percibirán los funcionarios y demás personas que
3 presten sus servicios a la compañía; d) Reformar los
4 Estatutos, interponerlos, aumentar o disminuir el
5 capital social, decidir sobre la disolución y
6 liquidación de la Compañía antes del vencimiento de su
7 plazo o prorrogar su existencia y designar los
8 liquidadores; e) Conocer los informes que envíen los

0000 05



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 4 -



[Firma manuscrita]

comisarios y decidir acerca de ellos; f) Autorizar la
compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis o
limitación de dominio sobre inmuebles; g) Decidir
sobre adquisición de acciones o participaciones en
otras compañías o la participación como accionista o
socio promotor de la constitución de nuevas
sociedades; y h) Decidir sobre cualquier asunto que
se suscitare en la vida de la compañía y cuya
resolución no esté atribuida por la Ley o por los
presentes Estatutos a otro organismo o funcionario.-
DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
Presidente será nombrado por la Junta General de
Accionistas, durará en su cargo cinco años y sus
atribuciones serán las siguientes: a) Convocar las
sesiones de Junta General de Accionistas presidirlas
y suscribir las actas de esas reuniones; b)
Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
títulos de las acciones; c) Supervigilar la buena
marcha de la compañía; d) Representar legalmente a la
compañía, de acuerdo a lo establecido en el artículo
Décimo Sexto de estos Estatutos; y, e) Ejercer las
demás atribuciones que le confieran la Ley y estos
Estatutos.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO
CUARTO.- El Gerente General será elegido por la
Junta General de Accionistas, durará en su cargo
cinco años y sus atribuciones serán las
siguientes: a) Convocar a Junta General de
Accionistas, actuar como Secretario de ellas y

1 sucrirbir las actas de esas reuniones; Suscribir
2 conjuntamente con el Presidente los títulos de las
3 acciones; c) Administrar la compañía; d)
4 Supervigilar la buena marcha de la compañía; e)
5 Nombrar y remover libremente a los empleados de la
6 compañía; f) Representar legalmente a la compañía,
7 de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo
8 Sexto de los presentes Estatutos; y, g) Ejercer las
9 demás atribuciones que le confieren la Ley y los
10 presentes Estatutos.- DE LOS GERENTES.- ARTICULO
11 DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas podrá
12 nombrar uno o más Gerente de acuerdo a sus
13 necesidades, quienes durarán cinco años en sus cargos
14 y sus atribuciones serán determinadas por los
15 Estatutos. la Junta General de Accionistas o por el
16 Gerente General. CAPITULO TERCERO. DE LA REPRESENTACION
17 LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La
18 representación legal de la compañía en todos sus asuntos
19 judiciales y extrajudiciales la ejercerán, conjuntamente
20 o separadamente, el Presidente y el Gerente General de
21 la compañía. En caso de faltar el Presidente y el
22 Gerente General, la ejercerá uno de los Gerentes.
23 CAPITULO CUARTO. DE LOS COMISARIOS. ARTICULO DECIMO
24 SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará
25 cada año un Comisario Principal y un Suplente a
26 fin de que el segundo reemplace al primero, en caso
27 de falta o impedimento de éste.- Las atribuciones de
28 los Comisarios serán las siguientes: a) Examinar la

6000 05



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5º
Guayaquil

- 5 -



01

1 contabilidad de la compañía y elevar su informe a la
2 Junta General de Accionistas.- b) Examinar los
3 balances en las épocas determinadas por la Ley,
4 formulando cualquier observación que estime
5 conveniente a los intereses de la compañía; y, c)
6 Ejercer las demás atribuciones que le confieran la
7 Ley.- CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.
8 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para cualquier asunto que no
9 estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya
10 decisión no haya establecido la Ley la manera de
11 resolverlo, será decidido por la Junta General de
12 Accionistas, con el procedimiento que ella escogiere.-
13 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Todo funcionario o
14 empleado de la compañía que hubiere sido nombrado por
15 un período fijo deberá continuar en su cargo, a
16 pesar de haber vencido el plazo señalado para el
17 ejercicio de sus funciones, hasta que sea legalmente
18 reemplazado. Se exceptúa el caso de remoción, en que
19 el removido deberá cesar inmediatamente en sus funciones,
20 salvo las excepciones establecidas en el artículo
21 trescientos once de la Ley de Compañías.-
22 DECLARACIONES.- El importe del capital social es de
23 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL acciones
24 de UN MIL SUCRES, cada una, que han sido pagadas
25 íntegramente en numerario, mediante depósito en
26 cuenta de integración de capital, de acuerdo al
27 certificado bancario que se agrega a esta escritura,
28 de la siguiente manera: El señor Renato Fiore Loor,

1 ha suscrito un mil una acciones de un mil sucres cada
2 una.- La Compañía "FILOR S.A.", novecientas noventa y
3 seis acciones de un mil sucres cada una.- El
4 Doctor Alfredo Baquerizo Lince, ha suscrito una acción
5 de un mil sucres. El señor Luis Arreaga Acosta, ha
6 suscrito una acción de un mil sucres.- La señora Emma
7 Heredia de Rivadeneira, ha suscrito una acción de un
8 mil sucres.- Sirvase agregar usted, señor Notario,
9 las formalidades de estilo y los documentos
0 habilitantes que se acompañan, haciendo **constar** / que
1 cualquiera de los otorgantes queda autorizado para
2 llevar a cabo las gestiones necesarias para el
3 establecimiento legal de esta compañía, así como para
4 convocar a la Primera Junta General de Accionistas.-
5 (f i r m a d o) ALFREDO BAQUERIZO L., DOCTOR
6 ALFREDO BAQUERIZO LINCE, ABOGADO, Registro número
7 novecientos diez y siete".- (Hasta aquí la Minuta
8 que queda elevada a escritura pública).- E S
9 C O P I A.- Se agrega el certificado de integración
0 bancario de capital.- El presente contrato se encuentra
1 exento de impuestos, según Decreto Supremo
2 setecientos treinta y tres, de veintidos de agosto
3 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
4 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
5 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
6 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
7 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
8 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 6 -



1 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
2 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad
3 de acto y conmigo. Doy Fé.- Enmddo:-EMMA-(3veces)-en-
4 Conocer-Conocer-mitad-suscitare-Supervigilar-reemplace-NO
5 VENO-ALFREDO-Entls:-constar.-Vale.- *of*

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Renato Fiore L.

Renato Fiore Loor...-

C.C: # 09-08923766.-

C.V: # 176-299...-

Luis Arreaga Acosta

Luis Arreaga Acosta.-

C.C: # 09-05443321...-

C.V: # 011-071...-

Ricardo Fiore Garay

Ricardo Fiore Garay...-

C.C: # 09-03286425...-

C.V: # 793-459...-

RUC: # 0990473102001...-

Dr. Alfredo Baquerizo L.

Dr. Alfredo Baquerizo L...-

C.C: # 09-00923582...-

C.V: # 051-196...-

Emma H. de Rivadeneira

Emma H. de Rivadeneira.-

C.C: # 09-04862836...-

C.V: # 042-066...-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil

Nº 9278

GUAYAQUIL, MAYO 17, 1993

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

FIORÉ REPRESENTACIONES S.A. (FIORÉPSA)

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
SR. RENATO FIORE LOOR	1.001.000.00
DR. ALFREDO BAQUERIZO	1.000.00
SR. LUIS ARREAGA ACOSTA	1.000.00
SRA. EMMA HEREDIA DE RIVADENEIRA	1.000.00
FIOR S.A.	996.000.00
XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX
	S/- 2.000.000.00

En consecuencia, el total de la aportación es de

DOS MILLONES 00/100

SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

00000 08

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL
15 DE ABRIL DE 1.993



En Guayaquil, a las diez y quince minutos de la mañana del día quince de Abril de mil novecientos noventa y tres, en el local de la compañía ubicado en la calle Chimborazo número tres mil cuatrocientos dos, en esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "FILOR S.A", con asistencia de las siguientes personas: señora Olga Loor de Fiore, representando un mil acciones de un mil sucres cada una, de su propiedad; señora Rosanna Fiore de Fischler, representando una acción de un mil sucres, de su propiedad; señorita Martha Flores Cadena, representando una acción de un mil sucres, de su propiedad; señor Renato Fiore Loor, representando novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres cada una, de su propiedad; Doctor Alfredo Baquerizo Lince, representando una acción de un mil sucres, de su propiedad; y señor Ricardo Fiore Garay, representando una acción de un mil sucres, de su propiedad.



Por encontrarse representada la totalidad del capital pagado de la compañía, por unanimidad resolvieron que esta sesión se lleve a cabo y que en ella se trate y resuelva sobre la participación de la Compañía "FILOR S.A.", como accionista en la constitución de una compañía anónima, así como autorizar a un representante legal para la suscripción de la respectiva escritura pública y ejecutar los actos que se requieran y que, en consecuencia, esta Junta General se halla legalmente constituida y puede adoptar acuerdos válidos.

Tomadas unánimemente estas decisiones procedieron a instalarse en sesión, presidida por la señora Olga Loor de

Fiore, actuando como Secretario el señor Ricardo Fiore Garay, en sus calidades de Presidenta y Gerente de la Compañía en el orden indicado.

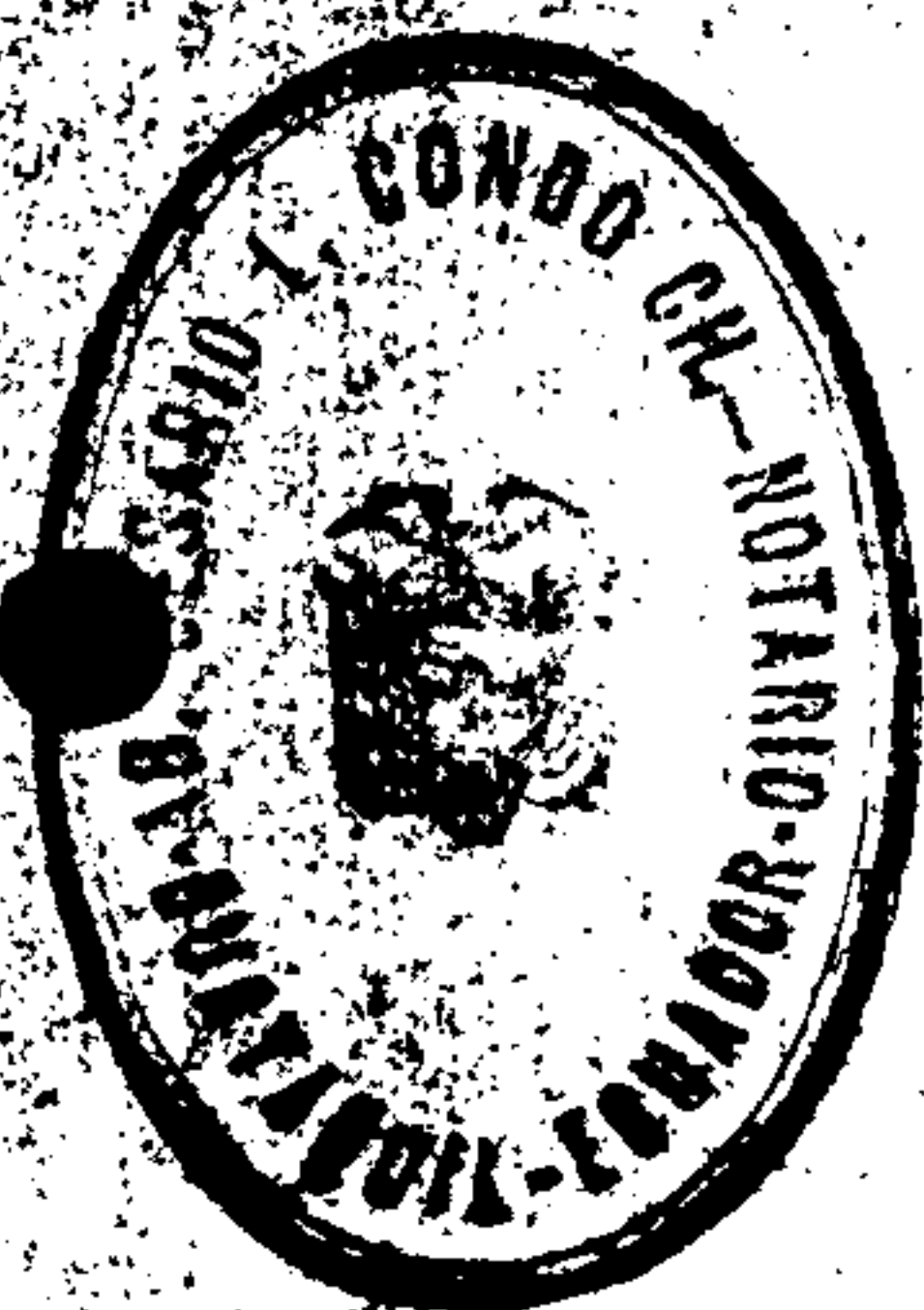
Por Secretaría se informó que la totalidad del capital pagado se completó a las diez y diez minutos de la mañana y que se había procedido a elaborar la lista de asistentes.

La señora Presidenta declaró instalada la sesión y explicó que, tal como era conocido por los señores accionistas, había la posibilidad de que la Compañía "FILOR S.A.", pueda participar como accionista en la constitución de una sociedad anónima que se la denominará "FIORE REPRESENTACIONES S.A. (FIOREPSA)", cuyo proyecto de Estatutos fueron revisado anteriormente, suscribiendo novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una, razón por la cual pedía a la Junta su aprobación y, a la vez, que autorice al señor Gerente para la suscripción de la respectiva escritura y pago de las acciones suscritas y más actuaciones que se requieran.

La Junta, luego de oír la exposición de la señora Presidenta y de analizar la conveniencia para los intereses sociales, por unanimidad resolvió aprobar la propuesta hecha anteriormente, esto es, que la Compañía "FILOR S.A.", participe en la constitución de la Compañía "FIORE REPRESENTACIONES S.A. (FIOREPSA)", suscribiendo novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una, autorizando al señor Ricardo Fiore Garay para que, en su calidad de Gerente y representante legal de "FILOR S.A.", pueda suscribir la respectiva escritura pública que contenga el contrato constitutivo de la nueva so-

ciedad, pague en numerario el total de las acciones suscritas y, en general, pueda suscribir todos los instrumentos y ejecutar todos los actos que se requieran para el perfeccionamiento y validez de la nueva compañía a formarse.

Por no haber otro asunto sobre el cual tratar, se concedió un momento de receso para la redacción de esta acta la misma que, una vez reinstalada la reunión fué leída por Secretaría y aprobada por todos los asistentes quienes para constancia firman en unidad de acto y se levantó la sesión.


Olga Moor de Fiore
OLGA MOOR DE FIORE
PRESIDENTA

Ricardo Fiore Garay
RICARDO FIORE GARAY
SECRETARIO

Rosanna Fiore de Fischler
ROSANNA FIORE DE FISCHLER

Martha Flores Cadena
MARTHA FLORES CADENA

Renato Fiore Loor
RENATO FIORE LOOR

Alfredo Baquerizo Lince
ALFREDO BAQUERIZO LINCE

CERTIFICO: Que esta ~~xerocopia~~
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



"FIOR S. A."

SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1.993

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VOTOS</u>
Sra, Olga Loor de Fiore	1.000	1.000
Sra. Rosanna Fiore de Fischler	1	1
Srta. Martha Flores Cadena	1	1
Sr. Ricardo Fiore Garay	1	1
Sr. Renato Fiore Loor	996	
Dr. Alfredo Baquerizo Lince	1	1
	<u>2.000</u>	<u>2.000</u>

El capital de la Compañía se encuentra pagado
íntegramente.

Los concurrentes representan la totalidad del
capital pagado.

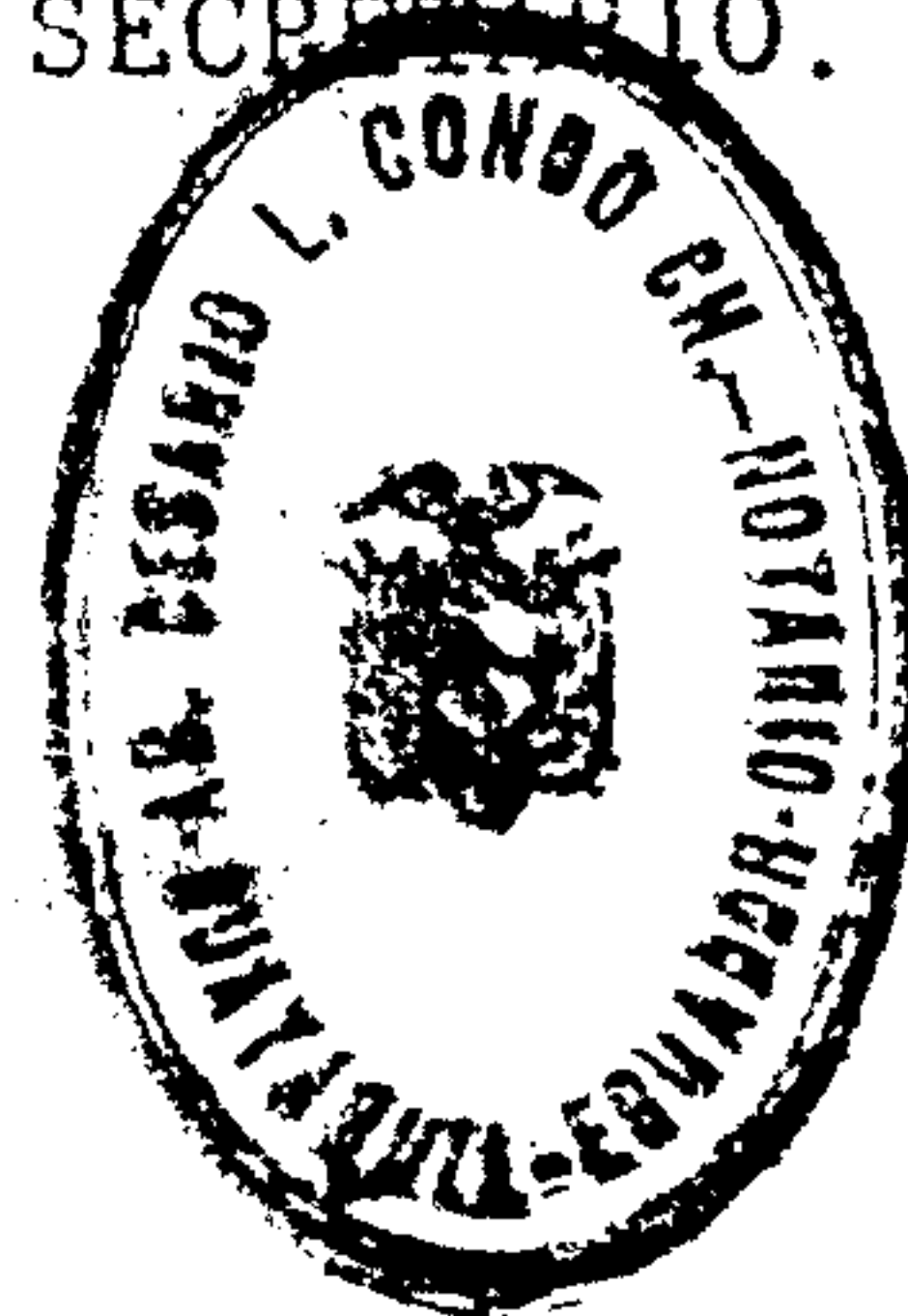
Guayaquil, Abril 15 de 1.993

Olga de Fiore
OLGA LOOR DE FIORE
PRESIDENTA.

Ricardo Fiore Garay
RICARDO FIORE GARAY
SECRETARIO.

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Casario L. Condo Chiriboga
Ab. Casario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Guayaquil, 18 de Octubre de 1989

Señor
Ricardo Fiore Garay
Ciudad.

Muy señor mío:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía "Filor S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, nombró a Ud. Gerente de la misma, por el plazo de cinco años, con los deberes y atribuciones que le señalan la Ley y los Estatutos Sociales.

La representación legal de la compañía en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales la ejercerán, conjunta o separadamente, la Presidenta y el Gerente de la misma, tal como consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma con fecha 30 de Agosto de 1979, inscrita de folios 24.565 a 24.580, No. 5.462 del Registro Mercantil y anotada con el No. 17.057 del Repertorio, con fecha once de Octubre del mismo año.

Muy atentamente,

Olga de Fina
Olga Leon de Fina
Presidenta

Acepta el cargo para el que ha sido nombrado.

Guayaquil, 18 de Octubre de 1989

Ricardo Fiore Garay
Ricardo Fiore Garay

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de FILOR S. A., a foja 41.726, Número 12.099 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 16.925 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre dieciocho de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR RAMIRO ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.



Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorga

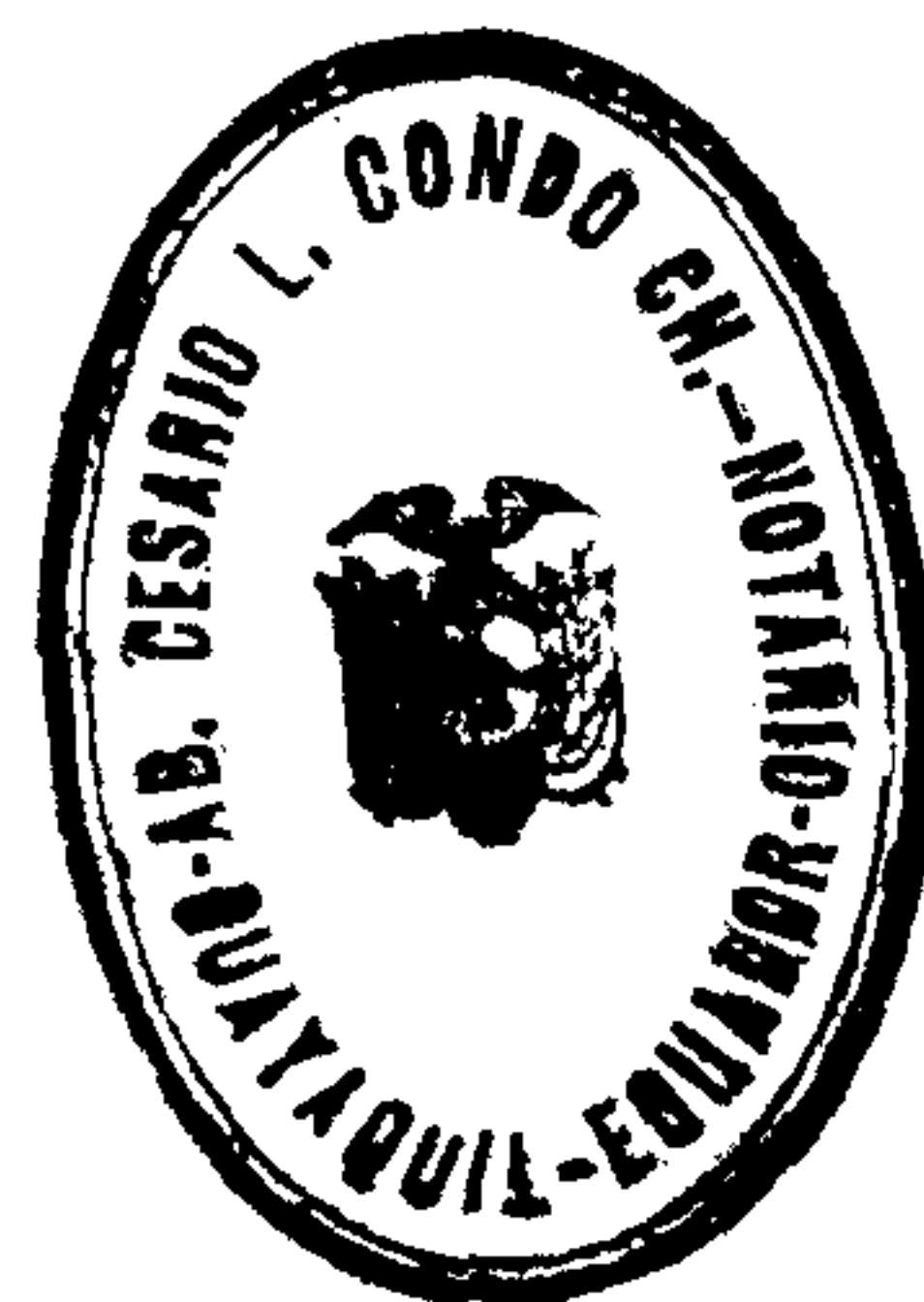
gó ante mí; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: noventa y tres-dos-uno-uno-cero cero cero un mil setecientos cincuenta, del señor abogado don MANUEL MOLINA JALIL, Sub-Intendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de fecha: catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 0001750, dictada el 14 de julio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Inten-

dencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de FIORE REPRESENTACIONES S.A. (FIOREPSA) de fojas 23.813 a 23.830, número 9.757 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.963 del Repertorio. Guayaquil, julio treinta de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, julio treinta de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de FIORE REPRESENTACIONES S.A. (FIOREPSA).- Guayaquil, julio treinta de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0040 20

SC-DA-SG 0010205

Guayaquil, 22 OCT 1993

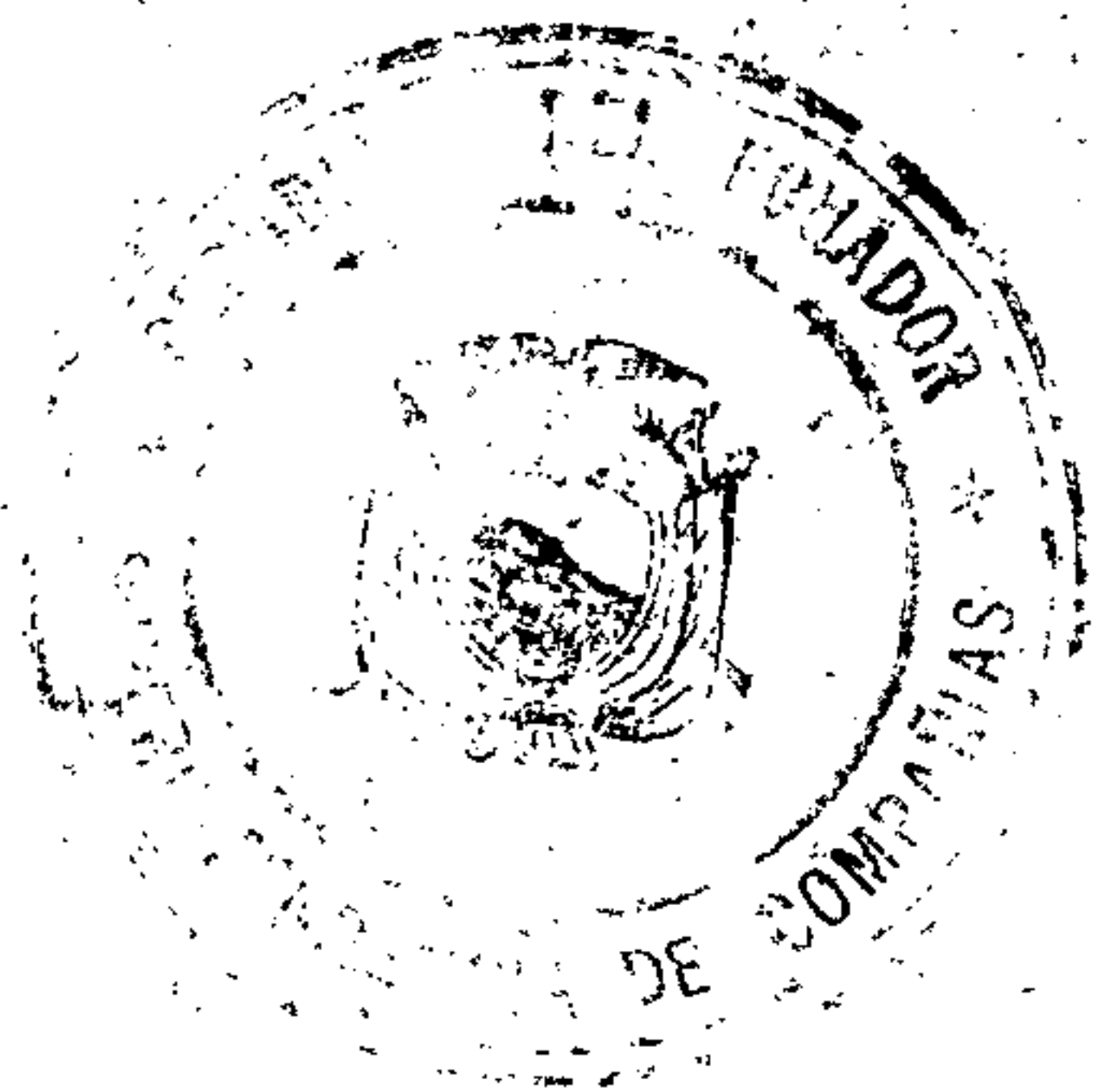
Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

FIGRE REPRESENTACIONES S.A. (FIGREPSA).



Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.